MODIFICATORIO No 5. SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MINISTERIO de una parte, y por la otra el **CONSORCIO ORIMEG 2025,** con Nit 901.969.723-4, representado legalmente por NICOLÁS SANABRIA NIETO identificado con la cédula de ciudadanía No 1.000.588.068, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No 5. Suspensión No. 3, al Contrato de Obra Pública No 1747 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio el proceso de selección por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 *"Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias."*

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. MC-LPO-0001-2025 para el lote 1 al CONSORCIO ORIMEG 2025 representado legalmente por NICOLAS SANABRIA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 1090387773, por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.976.833.551).

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 28 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO ORIMEG 2025 el contrato de obra No. 1747-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato sería hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, para el Lote 1, frentes • Biblioteca Atanquez Valledupar - Cesar y • Centro Cultural Santa Rosa del Sur - Bolívar. (Zona Urbana)

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previo proceso de selección, se suscribió contrato de interventoría No. 1751-2025, entre el Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes y JVM INGENIERIA SAS BIC, con el objeto de "*adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 1)",* con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1747-2025

QUINTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuestos, el 03 de septiembre de 2025 se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO ORIMEG 2025, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, y JVM INGENIERIA SAS BIC, en su calidad de Interventoría integral del contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución de los proyectos que hacen parte del objeto contratado.

SEXTO: Que, mediante acta de comité del 22 de septiembre de 2025, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a inconformismos presentados por el consejo de mayores de la comunidad, respecto a la ubicación del proyecto.

SÉPTIMO: Que, cumplido el término de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 07 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.1 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en

atención a que, desarrollado el espacio autónomo de la comunidad, y visita técnica por parte del GIC a territorio el 03 de octubre de 2025, continúan manifestando inconformidad con la ubicación del proyecto y solicitan al GIC evaluar diferentes alternativas que permitan continuar en obra, entre las cuales se encuentra, desplazar el proyecto a un predio de exclusión, no perteneciente al resguardo, predio el cual, no cuenta con viabilidad técnica ni jurídica.

OCTAVO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.1 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 22 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.2 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a las alternativas enviadas mediante comunicado No.MC43771S2025 y socializadas mediante mesa de trabajo el 20 de octubre de 2025 por parte de GIC, el Resguardo solicita tiempo para evaluación, toma de decisiones y emisión del concepto correspondiente.

NOVENO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.2 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 06 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.3 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que mediante comunicado de la misma fecha por parte del Resguardo, solicitan visita técnica al predio y acompañamiento de PGN, para que en territorio sean evaluadas las alternativas que permitan continuar en obra.

DÉCIMO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.3 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 21 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.4 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que se programó visita técnica para el 13 de noviembre de 2025, sin embargo el resguardo solicitó cancelación mediante comunicado del 12 de noviembre de 2025, indicando que, sostendría una reunión con la Ministra, de la cual derivarían compromisos y conclusiones, que permitirían continuar en obra, informando que lo anterior seria informado posteriormente al GIC.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el 10 de diciembre de 2025, se suscribió modificatorio 1, MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.21 DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1747-2025, el cual quedo de la siguiente manera:

> *(…)" cuando tan solo se requiere adelantar un balance de las Mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, que no altere el valor del contrato o el plazo de ejecución del mismo, podrán constar únicamente en acta suscrita entre las partes (contratista, interventoría y visto bueno del GIC del Ministerio) presentado por el contratista de obra, aprobado por el interventor y con validación de la coordinación del proyecto." (…)*

DÉCIMO SEGUNDO: Que, cumplido el término de la Ampliación No. 4 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 11 de diciembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.5 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario, toda vez que, se desarrolló visita presencial en el Ministerio por representante del resguardo, la ministra de las culturas, secretaria general y el equipo técnico del GIC, posteriormente se desarrolló visita en territorio el día 15 de diciembre de 2025, la cual derivo, diferentes compromisos, entre ellos: partiendo de la toma de coordenadas la implantación del módulo principal de la biblioteca mantiene su ubicación, se realizará ajuste en la implantación de la Kankurua, ajuste en cerramiento y obras de urbanismo para definir accesos. Lo anterior es objeto de revisión, ajuste y coordinación del equipo técnico del GIC, para poder continuar con la correcta ejecución de la obra.

DÉCIMO TERCERO: Que el día 29 de diciembre de 2025 las partes decidieron suspender el contrato de Obra Pública No. 1747-2025 por el termino de 16 días, es decir desde el 29 de diciembre de 2025, hasta el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTO: Que el día 16 de enero de 2026 se suscribió MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1, en el sentido de prorrogar el termino de ejecución del contrato de Obra Pública No. 1747-

MODIFICATORIO No 5. SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

2025, por el termino de tres meses y veinticinco días sin que esto significara erogaciones presupuestales adicionales, es decir, que dicha prórroga no generaría costo adicional a las partes, a afectos de lo cual se prorrogaría la ejecución de los dos frentes de obra, así:

• Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar: Se prorrogó su ejecución hasta el 16 de marzo de 2026.
• Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez - Valledupar: Se prorrogó su ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

DÉCIMO QUINTO: Que el día 11 de marzo de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la suspensión temporal del frente de obra del proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, debido a limitaciones técnicas en el servicio de acueducto del municipio, consistentes en insuficiente presión, caudal e intermitencia del suministro, lo cual impide la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario. En ese sentido, se acordó la SUSPENSIÓN No. 2 del frente Santa Rosa del Sur, por un término de veinte (20) días hábiles, del 11 de marzo de 2026 al 06 de abril de 2026, con reinicio el 07 de abril de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

DÉCIMO SEXTO: Que el 26 de marzo de 2026, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud de suspensión al Contrato de Obra Pública No. 1747 de 2025, a partir del 30 marzo de 2026 hasta 5 de abril 2026, con reinicio del 6 de abril de 2026 y los trámites de suspensión y reactivación se surtieron en plataforma los días 30 de marzo y el 6 de abril de 2026, respectivamente; tal y como había sido previsto.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el Contrato de Obra Pública No. 1747 se encuentra vigente y en ejecución hasta el día 18 de mayo de 2026.

DECIMO OCTAVO. Que el 12 de mayo de 2026, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud de suspensión al Contrato de Obra Pública No. 1747 de 2025, con base en los siguientes argumentos:

“

El Contrato de Obra No. 1747-2025 contempla la ejecución de dos (2) frentes de trabajo, correspondientes a los proyectos Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar y Biblioteca Pública del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo, ubicada en el corregimiento de Atanquez, municipio de Valledupar – Cesar. En razón al trámite de suspensión del contrato, resulta procedente exponer el estado actual de cada uno de los frentes de obra, así como los motivos técnicos que han dado lugar a la suspensión, análisis que se desarrolla de la siguiente manera: 3.1. Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar, en el cual se detallan las circunstancias que motivaron la suspensión actualmente vigente; y 3.2. Biblioteca Pública del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez – Valledupar, en donde se exponen los motivos que justifican la suspensión de este frente, atendiendo la necesidad de suspender de manera integral el contrato. Lo anterior conforme los siguientes aspectos:

3.1. Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar

Mediante acta del comité realizada el 11 de mayo de 2026, documento que se anexa a la presente solicitud, las partes acordaron la Ampliación 2 a la suspensión No. 2 del frente de obra Santa Rosa del Sur, correspondiente al Contrato de Obra No. 1747-2025 y al Contrato de Interventoría No. 1751-2025, decisión adoptada en comité con la participación del contratista de obra y del contratista de interventoría.

En el citado comité se expuso la situación técnica presentada en el frente de obra, así como la solicitud formal de ampliación 2 a la suspensión elevada por el contratista de obra, la cual fue analizada y avalada técnicamente por la interventoría, conforme a las condiciones verificadas

en territorio y a los conceptos técnicos emitidos, en los términos que se desarrollan a continuación:

"(…)
ACTIVIDADES DESARROLLADAS / TEMAS TRATADOS

A continuación, se señala el orden del día a desarrollar por parte del comité:
1. Presentación de los participantes
2. Generalidades de los Contratos.
2.1 Condiciones de los contratos.
3. Estado del proyecto: Casa de la Cultura Santa Rosa del Sur-Bolívar
4. Conclusiones.

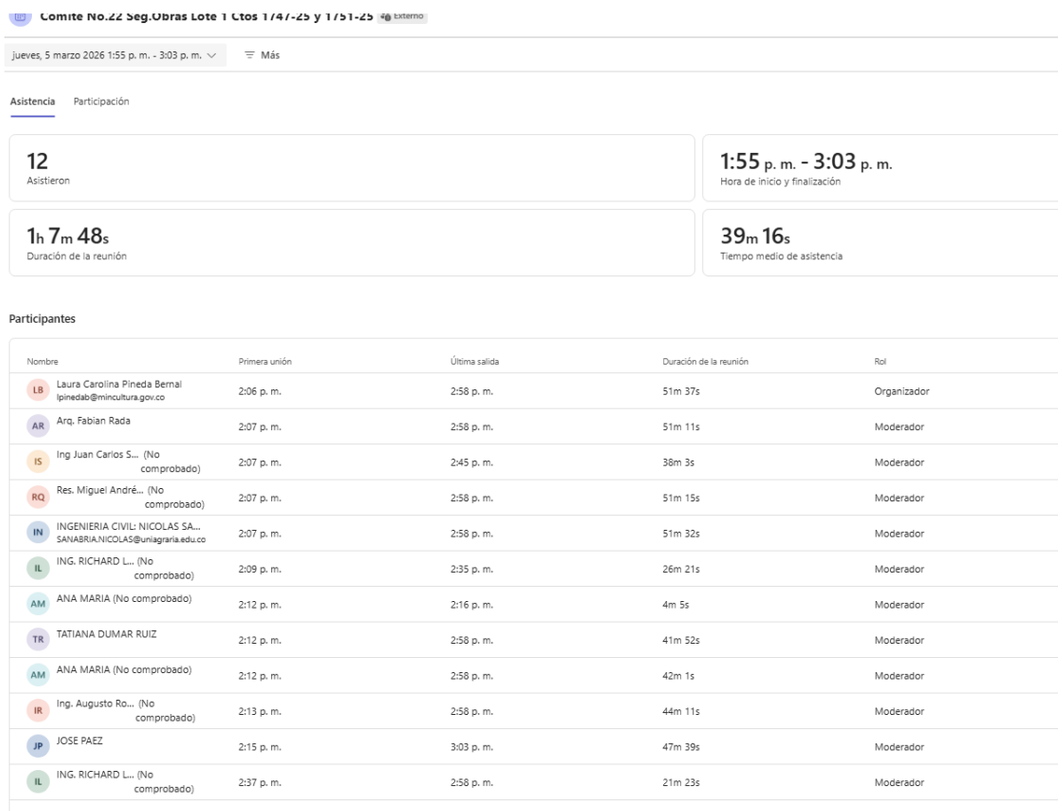
(…)

3.ESTADO DEL PROYECTO FRENTE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR

- Ejecución Física:

PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO FRENTE SANTA ROSA DEL SUR
36.52%

Nota: Porcentaje certificado por la interventoría desarrollada por la firma JVM INGENIERA SAS BIC, bajo el marco del contrato 1751-2025, en el comité de seguimiento No.22 realizado el 05 de marzo de 2026.



Comité No.22 Seg.Obras Lote 1 Ctos 1747-25 y 1751-25 Externo

jueves, 5 marzo 2026 1:55 p. m. - 3:03 p. m. | Más

Asistencia | Participación

12
Asistieron

1:55 p. m. - 3:03 p. m.
Hora de inicio y finalización

1h 7m 48s
Duración de la reunión

39m 16s
Tiempo medio de asistencia

Participantes

Nombre	Primera unión	Última salida	Duración de la reunión	Rol
LB Laura Carolina Pineda Bernal lpinedab@mincultura.gov.co	2:06 p. m.	2:58 p. m.	51m 37s	Organizador
AR Arq. Fabian Rada	2:07 p. m.	2:58 p. m.	51m 11s	Moderador
IS Ing Juan Carlos S... (No comprobado)	2:07 p. m.	2:45 p. m.	38m 3s	Moderador
RQ Res. Miguel André... (No comprobado)	2:07 p. m.	2:58 p. m.	51m 15s	Moderador
IN INGENIERIA CIVIL NICOLAS SA... SANABRIA.NICOLAS@uniagraria.edu.co	2:07 p. m.	2:58 p. m.	51m 32s	Moderador
IL ING. RICHARD L... (No comprobado)	2:09 p. m.	2:35 p. m.	26m 21s	Moderador
AM ANA MARIA (No comprobado)	2:12 p. m.	2:16 p. m.	4m 5s	Moderador
TR TATIANA DUMAR RUIZ	2:12 p. m.	2:58 p. m.	41m 52s	Moderador
AM ANA MARIA (No comprobado)	2:12 p. m.	2:58 p. m.	42m 1s	Moderador
IR Ing. Augusto Ro... (No comprobado)	2:13 p. m.	2:58 p. m.	44m 11s	Moderador
JP JOSE PAEZ	2:15 p. m.	3:03 p. m.	47m 39s	Moderador
IL ING. RICHARD L... (No comprobado)	2:37 p. m.	2:58 p. m.	21m 23s	Moderador

(…)

3.1 Justificación de la Necesidad de Suspensión Frente Santa Rosa del Sur Contrato de Obra No. 1747-2025

MODIFICATORIO No 5. SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Que la firma interventora apoyada en lo que indica el comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-257-2026 fechado del 11 de mayo de 2026 con asunto: Aval prórroga No.2 a la suspensión No.2 del frente de Santa Rosa del Sur – Bolívar, remitido a la entidad concepto respecto a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra, en la cual presenta lo siguiente:

"(…)
En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO ORIMEG 2025, correspondientes a:

- *Solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del frente Santa Rosa del Sur.*

Esta interventoría procede a emitir el correspondiente análisis técnico, contractual y jurídico:

1. Análisis técnico – Frente Santa Rosa del Sur
Respecto del frente correspondiente al municipio de Santa Rosa del Sur, esta interventoría evidencia que persisten de manera objetiva las condiciones técnicas que dieron origen a la suspensión previamente autorizada.

Particularmente, mediante certificación expedida por la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Sur – AAA SUR, operador competente del servicio público en el municipio, se informa que una de las alternativas implementadas para el mejoramiento del servicio fue ejecutada; sin embargo, la solución complementaria correspondiente a la construcción del pozo profundo continúa actualmente en ejecución, estimándose un plazo aproximado de cuarenta (40) días hábiles para su culminación .

No obstante, debe precisarse que dicho plazo corresponde a una estimación técnica general informada por el operador del servicio respecto de la culminación integral de las actividades actualmente en desarrollo, mas no constituye necesariamente el término exacto que deba replicarse automáticamente como plazo de suspensión contractual.

Desde la perspectiva de planeación y administración contractual, resulta técnica y administrativamente razonable que el contratista haya solicitado una prórroga parcial de veintiún (21) días hábiles, orientada a permitir una nueva ventana de verificación técnica del comportamiento del sistema, revisión del avance efectivo de las soluciones implementadas por el operador y reevaluación de las condiciones reales de continuidad del proyecto.

- Lo anterior responde a criterios de proporcionalidad, racionalidad administrativa y adecuada gestión contractual, evitando imponer una suspensión anticipada por un plazo superior al estrictamente necesario sin contar previamente con validaciones intermedias que permitan eventualmente la reactivación del frente en un término menor.

En consecuencia, esta interventoría considera técnicamente procedente conceptuar favorablemente respecto de la prórroga de suspensión del frente Santa Rosa del Sur por veintiún (21) días hábiles, hasta el 10 de junio de 2026, manteniendo la posibilidad de reevaluación posterior según la evolución real de las condiciones externas.

2. Procedencia de suspensión del contrato de interventoría
Debe tenerse en cuenta que el contrato de interventoría mantiene una relación funcional y accesoria respecto del contrato principal de obra, en la medida en que su objeto consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de control integral sobre la ejecución material del proyecto.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra conlleva la imposibilidad de ejecutar las actividades propias de seguimiento, control y vigilancia, se considera procedente que la suspensión sea aplicada en iguales términos al contrato de interventoría, garantizando la coherencia en la ejecución contractual.

3. Concepto y solicitud

MODIFICATORIO No 5. SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría:

PRIMERO: Emite concepto técnico favorable frente a la prórroga No. 2 de suspensión del frente Santa Rosa del Sur, por el término solicitado por el contratista.
SEGUNDO: Deja constancia de que al haberse superado la causa que conllevo a la suspensión No.2 del frente de Santa Rosa del Sur (Bolívar); se considera procedente avalar la prórroga No.2 a la suspensión No.2 de este frente.
TERCERO: Solicita respetuosamente a la Entidad autorizar la suspensión temporal del contrato de interventoría, por el mismo período en que permanezca suspendida integralmente la ejecución del contrato principal, esto es, hasta el día 10 de junio de 2026, con reinicio previsto el 11 de junio de 2026, salvo instrucción distinta impartida por la Entidad." (…)

Concepto de la supervisión:

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato de interventoría 1751-25 y en particular lo correspondiente al proyecto "Casa de la Cultura del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar", y con ocasión de las condiciones técnicas evidenciadas en el sector donde se desarrolla el frente de obra ubicado en la Calle 5 N.° 12-62, barrio El Carmen, se procede a emitir el siguiente concepto técnico y jurídico que sustenta la ampliación a la suspensión temporal de las actividades en dicho frente de trabajo.

De acuerdo con la comunicación remitida por la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Sur – AAA-SUR, operador del servicio de acueducto del municipio:



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR
NIT: 900.043.331-2

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 11 Mayo de 2026

Señores
MINISTERIO DE CULTURA

Asunto: Informe de avance de alternativas para la mejora del servicio del sector, Proyec
Casa de la Cultura Santa Rosa del Sur Bolívar.

Cordial saludo,
En seguimiento al Acta de Reunión suscrita el 13 de marzo de 2026 y al informe de avan
remitido con anterioridad, la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIV**
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR "AAA-SUR" se permi
informar el estado de avance de las dos (2) alternativas para garantizar la continuidad
mejoramiento del servicio de acueducto en el sector donde se desarrolla la obra CASA D
LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR, ubicada en la calle 5 N.° 12-62, barr
El Carmen.

1. ***Cambio de equipos de bombeo (captación 150 HP a 250 HP):***

Los equipos de bombeo fueron adquiridos, instalados y puestos en operación de mane
satisfactoria dentro del plazo establecido. Con la implementación del nuevo sistema
bombeo de 250 HP, se ha logrado aumentar el caudal captado, mejorando de form
significativa la presión y la continuidad del servicio de acueducto en el sector del proyecto

2. ***Construcción de pozo profundo:***

La construcción del pozo profundo se encuentra actualmente en ejecución. A la fecha se h
perforado 136 metros de profundidad, obteniendo un caudal de 0.6 l/s. Se estima avanz

POR UNA COMUNIDAD CON SENTIDO DE PERTENENCIA ¡
CALLE 9 N° 10A - 80. EMAIL. tripleasur@gmail.com - gerencia@aaasur.com – contabilidad@aaasur.com CEL. 318 843 0097 – 569 78 29
Santa Rosa del Sur, (Bol)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR
NIT: 900.043.331-2

aproximadamente 50 metros adicionales con el fin de incrementar el caudal obtenido y garantizar la sostenibilidad del suministro. Se espera culminar esta alternativa en un plazo de 40 días hábiles a partir de la fecha.

La AAA del Sur reafirma su compromiso con el mejoramiento continuo del servicio e informa que la primera alternativa ha sido cumplida en su totalidad, mientras que la segunda alternativa se encuentra en avance, con culminación prevista en un plazo de 40 días hábiles

Atentamente,

FREDY ADOLFO QUIROGA PUENTES
GERENTE AAA SUR.
Proyecto: Victoria Bermúdez-Aux Administrativo

MODIFICATORIO No 5. SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

De acuerdo con lo evidenciado en los reportes suministrados por la empresa prestadora del servicio público de acueducto —Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Sur (AAA SUR)—, se identifica una discrepancia significativa entre las condiciones hidráulicas certificadas teóricamente y las verificadas en campo.

Particularmente, se han registrado presiones inferiores a 2,0 m.c.a., las cuales resultan insuficientes para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema hidrosanitario proyectado, especialmente en lo referente al llenado del tanque elevado y la estabilidad del sistema bajo condiciones normales de operación.

Si bien el operador del servicio ha implementado parcialmente soluciones orientadas al mejoramiento del sistema (optimización de equipos de bombeo) y actualmente adelanta la construcción de un pozo profundo, dichas alternativas aún no han sido culminadas ni cuentan con resultados técnicos verificables que permitan validar la estabilidad y suficiencia del servicio.

En consecuencia, persiste una incertidumbre técnica relevante que impide definir con certeza la viabilidad del diseño hidrosanitario del proyecto.

Así las cosas, persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión previamente autorizada, en tanto:

- *No se han obtenido resultados concluyentes de las medidas implementadas por el operador del servicio.*
- *No se han realizado pruebas técnicas que certifiquen las condiciones reales de operación.*
- *El sistema de abastecimiento aún se encuentra en proceso de optimización.*

En ese sentido, avanzar en la ejecución de las actividades constructivas, sin contar con una validación técnica clara, implica asumir riesgos asociados a reprocesos, afectaciones en la calidad de la obra y posibles intervenciones futuras sobre obras ejecutadas.
Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y constructivo, se considera procedente y necesario ampliar la suspensión, con el fin de permitir la culminación de las soluciones planteadas por el operador y la posterior validación de las condiciones reales del servicio.

Partiendo de la situación expuesta, de cara con la matriz de riesgo del presente contrato, se encuentra lo siguiente:

MATRIZ 2 - RIESGOS
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-118	**Página**	9 de 14
Versión No.	1		

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoria	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
												frentes que cuenten con licencia.										
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Demora en el trámite de licencia, permisos y/o autorizaciones, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (provisionales o definitivos) y/o otros requeridos por entidades administrativas.	Retraso en la iniciación de la etapa de construcción y/o ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento.	4	4	8	Extremo	Contratista	Reiterar al contratista los permisos necesarios que debe gestionar para la adecuada ejecución.	2	3	5	Medio	SI	Entidad estatal / Contratista	Acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con el acta de reunión de inicio	En la reunión para el inicio del contrato

El riesgo asociado a servicios públicos provisionales o definitivos se encuentra tipificado como un riesgo:

Externo
Con probabilidad 4 (Probablemente va a ocurrir)
Con impacto "Mayor", entendido como aquel que "obstruye sustancialmente la ejecución del contrato, aunque permite la consecución del objeto contractual".

La materialización de este riesgo se evidencia en la situación actual, caracterizada por:

- *Intermitencia del servicio.*
- *Presiones y caudales insuficientes.*
- *Falta de condiciones técnicas para pruebas hidráulicas.*

La consecuencia directa prevista en la matriz se configura en:
"Retrasos en la ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento", condición que actualmente afecta el desarrollo normal del proyecto.

Adicionalmente, se observa que las condiciones reales del terreno y del servicio presentan variaciones frente a las consideradas en los diseños hidrosanitarios aprobados, lo cual incide directamente en:

- *La correcta implantación de redes.*
- *La funcionalidad del sistema.*
- *La sostenibilidad técnica del proyecto.*

Como consecuencia directa, conforme a lo previsto en la matriz de riesgos, se configura un escenario de retrasos en la ejecución del contrato o en su puesta en funcionamiento, condición que actualmente impacta el desarrollo normal del proyecto. Adicionalmente, se observa que las condiciones reales tanto del terreno como de la prestación del servicio difieren de aquellas consideradas en los diseños hidrosanitarios aprobados, situación que incide de manera directa en la correcta implantación de las redes, en la funcionalidad del sistema y en la sostenibilidad técnica integral del proyecto.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento al principio de preservación del plazo de ejecución contractual y con fundamento en las disposiciones de la contratación estatal colombiana —en particular los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como en los deberes de selección objetiva y adecuada ejecución previstos en la Ley 1150 de 2007, la supervisión considera técnica y contractualmente procedente ordenar la AMPLIACIÓN 2 A SUSPENSIÓN 2 temporal del frente de obra, atendiendo el balance de actividades afectadas, hasta tanto se cuente con una solución técnica y jurídicamente viable. La medida se considera proporcional, necesaria y jurídicamente procedente, en tanto busca prevenir la ejecución de actividades bajo condiciones técnicas no verificadas, evitar reprocesos, sobrecostos y eventuales incumplimientos normativos, garantizando así la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, se deja constancia de que la situación no es imputable al contratista, dado que obedece a factores externos fuera de su control, y que la reanudación de las actividades deberá efectuarse únicamente cuando se cuente con condiciones técnicas debidamente validadas y soportadas, en concordancia con el principio de planeación contractual y la obligación de asegurar la funcionalidad, calidad y sostenibilidad de las obras públicas.

CONCLUSIONES:

1. Por las situaciones expuestas previamente, actualmente no es posible continuar la ejecución del proyecto: Casa de la cultura de Santa Rosa del Sur-Bolívar, por lo que se hace necesario la suspensión de este frente de trabajo.

Así las cosas, se requiere la AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN No.2 del frente de Santa Rosa del Sur, en un término de veintiún (21) días hábiles a partir del 11 de mayo de 2026 y hasta el 10 de junio de 2026, con reinicio el 11 de junio de 2026, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.

Además, se reitera que en el evento de superar las circunstancias que dan lugar a la suspensión se solicitará el reinicio con antelación a la fecha fin indicada.

2. Conforme lo anterior, las partes acuerdan que el plazo que dure suspendido el frente deberá ser reincorporado al plazo de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades de construcción la casa de cultura. En todo caso, las partes en comité analizarán los tiempos necesarios para la terminación del proyecto a completitud y adelantarán los trámites contractuales.

Dada la ampliación a la suspensión del frente de obra, será necesario proceder de manera simultánea con la ampliación de suspensión del contrato de interventoría 1751-25 frente Santa Rosa del Sur, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, toda vez que, la labor de supervisión y control técnico, administrativo, financiero y jurídico se encuentra directamente vinculada a la ejecución de las actividades propias de la obra.

En consecuencia, mientras permanezca suspendido el frente del contrato de obra correspondiente al proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur-Bolívar, no habrá lugar a la ejecución de actividades que requieran la gestión de la interventoría. La reanudación de las obligaciones contractuales de la interventoría se efectuará únicamente a partir de la reactivación formal del frente de trabajo, garantizando así la adecuada supervisión y control de los trabajos a desarrollar.

3. Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que el contrato de obra No.1747-2025 y el contrato de interventoría No. 1751-2025, se encuentran estructurados con independencia de recursos para cada proyecto; y adicionalmente conforme la cláusula cuarta del contrato en atención al modificatorio 3 se cuenta con un plazo de ejecución hasta el 18 de mayo de 2026.

Conforme a lo transcrito y acordado en el acta de comité del 11 de mayo de 2026, el frente de obra correspondiente al proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar se encuentra actualmente suspendido, en virtud de la Ampliación 2 a Suspensión No. 2, desde el 11 de mayo de 2026 de conformidad con lo aprobado por las partes en el marco del citado comité.

3.2. Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar

Mediante comunicado OFC 0103 fechado del 11 de mayo de 2026 con ASUNTO: SOLICITUDN No. 2 DE SUSPENSIÓN 2 – FRENTE ATANQUEZ, el contratista de obra CONSORCIO ORIMEG 2025, eleva la solicitud a la firma interventora, en los siguientes términos:

(…)" Por medio del presente escrito, el CONSORCIO ORIMEG 2025, en calidad de contratista del contrato de obra No. 1747-2025 correspondiente al proyecto "construcción de infraestructuras culturales a nivel nacional, derivados de compromisos asumidos por el gobierno nacional y/ sentencias (lote 1)" se permite presentar solicitud de suspensión temporal de las actividades correspondientes al frente de obra Atánquez, por un término de veinte (20) días hábiles, conforme a las consideraciones que se exponen a continuación:

La solicitud se fundamenta en hechos imprevisibles y no imputables al contratista, que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas. A continuación, se expone el contexto general del contrato.

1. *JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SUSPENSIÓN*

Aunado a lo anterior, el IDEAM en su "INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO" publicado el 21 de enero de 20261, expuso:

"(…) En cuanto a la precipitación, en febrero de 2026 se prevé predominancia de condiciones cercanas o por debajo de los promedios climatológicos 1991-2020 en gran parte de Colombia. Se esperan déficits leves a localmente moderados en amplias zonas de la región Caribe, sectores de la región Andina, la Orinoquía y gran parte de la Amazonía. Se estiman reducciones entre el

10 % y el 30 %, con disminuciones más pronunciadas en el occidente de la Orinoquía y áreas puntuales del nororiente de la región Andina. Por otro lado, no se esperan variaciones significativas en el archipiélago de San Andrés y Providencia ni en extensas áreas de la región Pacífica; sin embargo, se identifican comportamientos mixtos en esta última, con incrementos localizados hacia el sur y déficits en el norte del Chocó (ver Fig. 2a).

De acuerdo a lo argumentado en relación al atraso presentado en el inicio de la instalación de la estructura en madera para cubierta, se aclara que, estos ítems 6.02.15 y 6.02.16 (ESTRUCTURA EN MADERA ESTRUCTURAL CHANUL (SEGÚN DISEÑO) 2"X4", SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL, incluye instalación de anclajes embebidos, acabado según arquitectura, equipos y todo elemento necesario para la correcta instalación. Y el ítem ESTRUCTURA EN MADERA ESTRUCTURAL CHANUL (SEGÚN DISEÑO) 3"X6", SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL, incluye instalación de anclajes embebidos, acabado según arquitectura, equipos y todo elemento necesario para la correcta instalación.) hacen parte de la ruta crítica del proyecto de biblioteca resguardo atanquez, (…)

2. NECESIDAD DE ESPERAR LA ENTREGA DE LA MADERA ESTRUCTURAL

Es de aclarar que, el atraso en la fecha de inicio de la instalación de la madera estructural, obedece única y exclusivamente a condiciones imprevisibles y no imputables al contratista, toda vez que, las fuertes y constantes lluvias han ralentizado el proceso de disminución del % de humedad de la madera, dado que no ha sido posible realizar el secado de dicha madera al aire libre, donde además se ha observado un incremento considerable en la humedad relativa del aire en el municipio a raíz de las lluvias presentadas.

De acuerdo a lo estimado en el numeral anterior, se han presentado atrasos en el inicio de la instalación de la estructura de madera para cubierta de acuerdo a las fuertes y constantes lluvias que se vienen presentando en todo lo que va del año 2026, debido a la aparición del fenómeno dela niña y la aparición de varios frentes fríos que vienen afectando a la gran mayoría de regiones en el país y que es de conocimiento público de todos los colombianos, donde la interventoría puede dar fe de dicha situación.

Y adicionalmente, el tiempo de entrega del mismo como se puede observar en el certificado el plazo de producción es de 20 días hábiles, el cual se anexa junto con la solicitud de suspensión.

2. CONDICIÓN NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA

La situación descrita corresponde a condiciones externas asociadas directamente a la prestación del suministro de la madera en el sector donde se desarrolla el proyecto, cuya operación, mantenimiento, continuidad y condiciones dependen exclusivamente de la empresa prestadora del servicio de venta de la madera, sin que el contratista tenga injerencia o control sobre dichas variables.

En consecuencia, la necesidad de la suspensión del contrato:

- *No es atribuible al contratista, en tanto no se deriva de incumplimientos, deficiencias constructivas o fallas en la ejecución de las actividades a su cargo.*
- *Obedece a la entrega del material para la ejecución del techo, dentro del tiempo prudente para la correcta ejecución del proceso.*
- *Se enmarca en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo criterios de calidad, funcionalidad y sostenibilidad, evitando decisiones prematuras que puedan comprometer el desempeño final de la infraestructura.*

Así mismo, la suspensión se sustenta en los principios de responsabilidad técnica, planeación y economía, en la medida en que permite prevenir reprocesos, intervenciones posteriores y posibles controversias contractuales derivadas de ejecutar actividades sin contar con la información técnica debidamente validada.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente la suspensión del contrato hasta tanto se superen las condiciones externas que actualmente limitan la continuidad normal del proyecto, garantizando que su reactivación se realice bajo un escenario técnicamente definido y viable.

3. SOLICITUD

La presente solicitud corresponde únicamente al frente de obra Atánquez, en atención a la afectación puntual derivada de la indisponibilidad temporal del insumo estructural previamente indicado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y administrativas a cargo del contratista respecto de otros frentes o compromisos contractuales vigentes.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la interventoría evaluar y emitir concepto favorable frente a la suspensión temporal del frente de obra Atánquez por el término de veinte (20) días hábiles.Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada continuidad técnica de la ejecución contractual y preservar las condiciones de calidad exigidas para el desarrollo del proyecto.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RESPECTO AL FRENTE DE ATANQUEZ

Mediante comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-258 -2026 con asunto: Concepto técnico y aval a la solicitud de suspensión en el frente de (Atánquez) fechado del 11 de mayo de 2026, la firma interventora avala la solicitud del CONSORCIO ORIMEG 2025, contratista de obra, en los siguientes términos:

(…)"2. Solicitud de suspensión del frente Atánquez
Mediante comunicación presentada por el contratista CONSORCIO ORIMEG 2025, se solicitó la suspensión temporal del frente correspondiente a Atánquez. Revisada la documentación soporte aportada, particularmente la certificación del proveedor del material estructural requerido para la ejecución del sistema de cubierta se evidencia que dicho suministro requiere un plazo técnico para selección, tratamiento, secado, dimensionamiento, verificación y entrega del insumo estructural, con entrega estimada dentro del período solicitado veinte (20) días hábiles.

Dado que dicho material constituye un insumo crítico dentro de la secuencia constructiva del frente Atánquez, su indisponibilidad temporal imposibilita objetivamente la continuidad normal de actividades esenciales de ejecución.

Desde el punto de vista técnico constructivo, continuar con actividades dependientes de dicho insumo sin su disponibilidad efectiva resultaría contrario a criterios de adecuada planeación constructiva, secuencia lógica de ejecución, eficiencia técnica y aseguramiento de calidad.

En consecuencia, esta interventoría considera técnicamente procedente avalar la suspensión temporal del frente Atánquez (…)

3. Efecto contractual integral sobre el contrato de obra

Si bien el Contrato de Obra No. 1747-2025 corresponde jurídicamente a un único vínculo contractual, su ejecución material se desarrolla mediante dos frentes operativos de intervención:

- *Santa Rosa del Sur*
- *Atánquez*

No obstante, al encontrarse actualmente formalmente suspendido el frente Santa Rosa del Sur, conforme a los antecedentes contractuales previamente surtidos, con vigencia hasta el día 10

de junio de 2026; y el frente Atánquez con causal técnica objetiva de suspensión, (…); se configura una imposibilidad material integral para la ejecución efectiva del objeto contractual principal, al no existir frentes activos susceptibles de desarrollo constructivo durante dicho período concurrente.

En consecuencia, aunque jurídicamente subsista el vínculo contractual, materialmente la ejecución del Contrato de Obra No. 1747-2025 deberá permanecer suspendida integralmente (…).

4. Aval técnico
Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría:

PRIMERO: Avala técnicamente la suspensión temporal del frente Atánquez, conforme a la solicitud presentada por el contratista.
SEGUNDO: Deja constancia de que el frente Santa Rosa del Sur se encuentra formalmente suspendido conforme a las actuaciones contractuales previamente surtidas y al acta de comité anexa.
TERCERO: Como consecuencia de la concurrencia de ambas circunstancias, avala técnicamente la suspensión integral del Contrato de Obra No. 1747-2025" (…)

4.CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En atención a la solicitud de trámite de suspensión del Contrato de Obra No. 1747-2025 y al análisis integral de sus dos frentes de trabajo, la supervisión procede a exponer su posición técnica y contractual respecto a cada uno de ellos, considerando las condiciones verificadas en territorio, los conceptos emitidos por la interventoría y las solicitudes formuladas por el contratista de obra. En consecuencia, se presenta a continuación el concepto de la supervisión frente al proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar, y posteriormente, una vez expuesta la información correspondiente, se desarrollará el concepto para el proyecto Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo en Atánquez – Valledupar, con el fin de dejar clara la valoración técnica por cada frente y la necesidad de la suspensión integral del contrato.

– Frente Santa Rosa del Sur

Respecto al proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar, la supervisión, con fundamento en lo tratado durante el comité del 11 de mayo de 2026, considera técnica y contractualmente procedente la ampliación a la suspensión del frente de obra, habida cuenta de las condiciones reales del servicio público de acueducto en el área del proyecto. Se evidenciaron niveles insuficientes de presión y caudal, así como intermitencia en la prestación del servicio, circunstancias que imposibilitan el desarrollo adecuado de actividades críticas del sistema hidrosanitario y de otras labores constructivas que requieren disponibilidad continua de agua.

Como quedó expuesto por el contratista en el comité, y avalado por la interventoría, se requiere que la empresa prestadora del servicio público realice mediciones, verificaciones hidráulicas y emisión de concepto técnico, a fin de establecer la operatividad real de la red y permitir la revisión y ajuste de los diseños hidrosanitarios para su compatibilidad con las condiciones existentes. A la fecha, no se han superado las causas que dieron origen a la solicitud de suspensión, toda vez que aún se encuentra pendiente la validación técnica por parte de la empresa prestadora del servicio y la definición de las condiciones reales de operación de la red de acueducto. La continuidad de obra sin dichos estudios generaría riesgos de reprocesos, afectaciones a la calidad, incumplimientos normativos y operativos, además de comprometer la adecuada funcionalidad futura del sistema.

En este sentido, la supervisión coincidió con la interventoría en que la suspensión resultaba necesaria para garantizar la correcta ejecución de las obras, proteger el plazo contractual y asegurar que las actividades constructivas se desarrollen con diseños técnicamente viables,

ajustados y validados por las instancias competentes, evitando impactos técnicos y contractuales que afecten la idoneidad del proyecto.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en la matriz de riegos que establece:

MATRIZ 2 - RIESGOS
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-118	Página	9 de 14
Versión No.	1		

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
												frentes que cuenten con licencia.										
16	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Demora en el trámite de licencia, permisos y/o autorizaciones, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (provisionales o definitivos) y/o otros requeridos por entidades administrativas.	Retraso en la iniciación de la etapa de construcción y/o ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento.	4	4	8	Extremo	Contratista	Reiterar al contratista los permisos necesarios que debe gestionar para la adecuada ejecución.	2	3	5	Medio	SI	Entidad estatal / Contratista	Acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con el acta de reunión de inicio	En la reunión para el inicio del contrato

- ***Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo en Atánquez – Valledupar***

Respecto al frente de obra correspondiente al proyecto Biblioteca Pública del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo, en el corregimiento de Atánquez – Valledupar, la supervisión analizó la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra, la Supervisión procede a emitir concepto técnico para trámite de la suspensión.

El contratista solicita la suspensión del contrato por un término de veinte (20) días hábiles, sustentando dicha petición en la imposibilidad de avanzar en actividades correspondientes a la instalación de la estructura en madera, las cuales hacen parte de la ruta crítica del proyecto Biblioteca del Resguardo Atánquez. Asimismo, indica que la afectación deriva de condiciones climáticas adversas y de la disponibilidad del material requerido para la ejecución.

Como soporte de la solicitud, se allega certificación expedida por el proveedor Maderas El Jordán HDR, en la que se acredita que el suministro de madera estructural requiere un plazo de veinte (20) días hábiles para su producción, tratamiento y entrega, estableciendo como fecha estimada de disponibilidad el día 09 de junio de 2026. El documento señala que dicho término obedece a procesos técnicos indispensables como selección, corte, inmunización, secado y logística de despacho, que no permiten una provisión inmediata del material.

En consecuencia y de conformidad con el título G de la NSR-10, la madera estructural debe cumplir condiciones específicas relacionadas con su calidad, estabilidad dimensional, resistencia mecánica y durabilidad, lo cual implica necesariamente procesos de transformación previos a su utilización en obra. Estos procesos incluyen la selección, clasificación, dimensionamiento, inmunización y secado, tal como lo describe el proveedor, siendo etapas obligatorias para garantizar el desempeño estructural del material.

De manera referencial, en condiciones normales, el secado de madera estructural comprende: (i) una fase inicial de escurrimiento y acondicionamiento que puede tomar entre 2 y 5 días, (ii) una etapa de secado primario donde se elimina la humedad libre, la cual puede extenderse entre 5 y 10 días, (iii) una fase de secado secundario o estabilización para la eliminación de humedad ligada, con duraciones aproximadas de 7 a 15 días, y (iv) una etapa final de homogenización o curado del material, que puede requerir 3 a 5 días adicionales, dependiendo de las condiciones ambientales y de ventilación. Adicionalmente y en conjunto con los demás procesos, estos ciclos técnicos pueden representar rangos del orden de 17 a 35 días, sin considerar afectaciones externas.

MODIFICATORIO No 5. SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

De otra parte, se identifican elementos que permiten considerar la existencia de factores externos que afectan el desarrollo del proyecto, particularmente las condiciones climáticas reportadas (altos niveles de humedad y lluvias persistentes), las cuales inciden en los procesos de secado de la madera estructural. No obstante, también se observa que el pedido del material fue realizado en fecha reciente (11 de mayo de 2026), lo que podría evidenciar una eventual debilidad en la planeación del suministro por parte del contratista, aspecto que debe ser objeto de verificación por la interventoría en el marco de sus funciones.

En el contexto específico del caso analizado, resulta especialmente relevante considerar las condiciones climáticas existentes en el país durante la vigencia de la solicitud. De acuerdo con reportes del IDEAM para el año 2026[1], se ha presentado incidencia del Fenómeno de La Niña, caracterizado por incrementos significativos en los niveles de precipitación y altos niveles de humedad ambiental en amplias regiones del país. Incluso, se han reportado incrementos de lluvias por encima de los promedios históricos y saturación de suelos en múltiples departamentos, lo cual incide directamente en los procesos productivos dependientes de condiciones ambientales.

Estas condiciones climáticas tienen un impacto directo sobre el secado de la madera, particularmente cuando se emplean métodos naturales o mixtos, ya que la presencia de humedad relativa elevada reduce la capacidad de evaporación del agua contenida en la madera, prolongando los tiempos necesarios para alcanzar condiciones adecuadas de uso. En términos técnicos, la madera tiende a equilibrarse con la humedad del ambiente, por lo que en escenarios de alta pluviosidad el proceso de secado se ralentiza de manera significativa.

De cara a la matriz de riesgos, la cual indica:

12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Ambientales - Sociales	Afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y factores antrópicos (Alteraciones en el orden público, atentados, etc.)	Retrasa la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales y puede afectar el presupuesto del contrato	4	4	8	Alto	Entidad - Contratista	Se generan planes de contingencia estratégicos que permitan ejecutar las actividades establecidas en los plazos pactados o suspensión contractual por proyecto.	3	3	6	Medio	SI	Contratista-interventor-entidad	Al momento de requerirse	A la terminación del plazo contractual	Verificación de la implementación de los planes de contingencia o las causales que dan origen a la suspensión	Diario en caso de planes de contingencia o previo al reinicio de ejecución contractual en caso de suspensiones.

Sobre el particular, es relevante indicar que la situación descrita se encuentra prevista dentro de la matriz de riesgos del proceso, particularmente en aquellos riesgos de carácter externo, ambiental y operativo, asociados a factores naturales que afectan la ejecución del contrato. En efecto, la matriz contempla como riesgo específico en etapa de ejecución la "afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos)", señalando como consecuencia directa el retraso en la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales.

Este riesgo presenta una alta valoración (impacto y probabilidad altos) y se asigna tanto al contratista como a la entidad, lo que implica un esquema de responsabilidad compartida y la obligación de implementar medidas como planes de contingencia o, de ser necesario, la suspensión del contrato como mecanismo de gestión

Analizada la información aportada, la Supervisión evidencia que la actividad asociada a la instalación de la estructura en madera incide directamente en la ruta crítica del proyecto, impactando el inicio de otras actividades constructivas subsiguientes, tales como redes, instalaciones y acabados. En este sentido, la indisponibilidad del material genera una afectación real sobre la programación general de la obra, lo cual justifica la evaluación de una suspensión como mecanismo para la adecuada administración del plazo contractual.

Así mismo, se constata coherencia entre los documentos aportados, en tanto el plazo solicitado para la suspensión coincide con el tiempo requerido para la producción y entrega del material,

[1] Fenómeno de La Niña 2026: Alerta Ideam por lluvias en Colombia | Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

así como con las fechas proyectadas, lo que otorga consistencia técnica a la solicitud elevada por el contratista y avalada por la firma interventora

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la Supervisión considera la recomendación de la interventoría y la solicitud de suspensión resulta procedente, en la medida en que se encuentra soportada en una situación que afecta la ejecución de actividades críticas del proyecto y que cuenta con respaldo documental suficiente. No obstante, dicha procedencia se emite condicionada a que la interventoría verifique de manera expresa el impacto real en el cronograma, valide la inclusión de las actividades en la ruta crítica y determine la imputabilidad del evento, estableciendo si la situación obedece exclusivamente a causas externas o si existe concurrencia de factores atribuibles al contratista.

SOLICITUD FORMAL

En consecuencia, desde la supervisión se recomienda adelantar el trámite de suspensión del contrato de obra No. 1747-2025 teniendo en cuenta los términos que se describen a continuación:

Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar

No obstante que el contratista de obra, con el aval expreso de la firma interventora, solicita la suspensión del contrato por el término de veinte (20) días hábiles, la supervisión, en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento contractual, y previa verificación integral de la documentación aportada, de los soportes que motivan la solicitud y del trámite administrativo surtido ante la entidad, conceptúa y recomienda que la suspensión procedente se circunscriba, ***por un término comprendido entre el 15 de mayo de 2026 y el 10 de junio de 2026, con reinicio el 11 de junio de 2026,*** *en atención a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y debida planeación del contrato, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.*

Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar

Suspensión, mediante acta de comité por un ***por un término comprendido entre el 11 de mayo de 2026 y hasta el 10 de junio de 2026, con reinicio el 11 de junio de 2026,*** *sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, en atención a lo indicado en el acta.*

Además, se reitera que en el evento de superar las circunstancias que dan lugar a la suspensión se solicitará el reinicio con antelación a la fecha fin indicada..”

DÉCIMO NOVENO. Que teniendo en cuenta la necesidad de la suspensión del contrato de obra y la justificación y concepto favorable emitido por el Interventor del contrato y por la supervisión, se considera viable la suscripción del Modificatorio No. 5. Suspensión 3. del contrato 1747-2025, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No 1747-2025, por un término comprendido entre el 15 de mayo de 2026 y el 10 de junio de 2026, con reinicio el 11 de junio de 2026, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, a afectos de lo cual se suspenderá la ejecución de los dos frentes de obra, así:

Culturas

MODIFICATORIO No 5. SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

- **Frente de obra <u>Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar</u>:** Se suspenderá su ejecución por un término comprendido entre el **15 de mayo de 20 26 y el 10 de junio de 2026**, con reinicio el **11 de junio de 2026**, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, conforme lo acordado en el acta de comité del 11 de mayo de 2026.

- **Frente de obra Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar:** Suspensión, mediante acta de comité por un término comprendido entre el 11 de mayo de 2026 y hasta el 10 de junio de 2026, con reinicio el 11 de junio de 2026, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, en atención a lo indicado en el acta.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u> -: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

<u>CLÁUSULA TERCERA-:</u> El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 1747 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Ladie Sthephan López Bocanegra**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **María Magdalena Polanco Echeverry** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios